


f) Contrato de Compraventa de Acciones del 09.05.94 y cheque del pago del precio de las acciones por US\$ 1.254.764.25

		<b>BANCO WIESE LTDO.</b>	
5052	SERIE A	Nº 192383	
		Lima 06 MAYU/1994	
PAGUESE A LA ORDEN DE		INVERSIONES COMIDA S.A.	
LA SUMA DE		UN MILLON DOS CIENTOS CINCUENTICUATRO MIL SETECIENTOS*****	
		SESENTICUATRO 25/100	
		DOLARES AMERICANOS	
ME041653 US\$		<i>R. Malo D. Jimenez</i> FIRMA	
CEMENTOS LIMA S.A.			
CHEQUE CERTIFICADO		NO LICENSA NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA	
⑆03192383⑆ 009 0004 0000041653⑆			

U.S. \$ 1'254,764.25 '9

NO NEGOCIABLE

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**

Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa de Acciones que celebran, de una parte, INVERSIONES COFIDE S.A., por su propio derecho, según Poder Especial inscrito en el asiento 270 de fojas 93 del Tomo 415 del Registro Mercantil de Lima, a quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, identificado con R.U.C. N° 10010012, con domicilio en Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar - Lima, debidamente representada por el Sr. Guillermo Gómez Huambachano según poder otorgado en la Sesión de Directorio N° 221 del 6 de enero de 1993, identificado con Libreta Electoral N° 06266739, según poder inscrito en la Ficha N° 38737-R, Asiento N° 56 del Registro Mercantil de Lima; y de la otra parte, CEMENTOS LIMA S.A. a quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, que es una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, que procede debidamente representada por el Sr. Rubén A. Palao Arana, identificado con Libreta Electoral N° 08775574 según Poder inscrito en el Registro Público en el asiento 129 de fojas 605 del Tomo 321, con domicilio en Las Begonias 475, Of. 234, San Isidro; y con la intervención del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada conformada por la Resolución Suprema N° 119-92-PCM, en adelante CEPRI-LAR CARBON, con domicilio legal en Av. Las Artes N° 260 (Sur), San Borja-Lima/Perú, representado por su Presidente, el Ing. Jesús Zamora-León y los Sres. Jaime Cisneros Velarde y Luis Paredes Stagnaro, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO - ANTECEDENTES**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 674, mediante Resolución Suprema N° 119-92-PCM se incluyó a LAR CARBON S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada, para la venta de las acciones del Estado mediante Subasta Pública.

Como resultado de la Subasta Pública de las acciones antes mencionadas, el CEPRI-LAR CARBON declaró ganadora la oferta presentada por CEMENTOS LIMA S.A., el 6 de abril de 1994.

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la Subasta Pública, la oferta ganadora se puso en conocimiento de los accionistas de LAR CARBON S.A., para el eventual ejercicio del derecho de preferencia que le confiere el Artículo Octavo del Estatuto. Dichos accionistas han manifestado, expresamente, que no harán uso del indicado derecho de preferencia.

En atención a lo señalado y de conformidad con el numeral 13.1 de las Bases de la Subasta Pública, con fecha 6 de mayo

*RMP*

de 1994 CEPRI-LAR CARBON ha otorgado la buena pro a CEMENTOS LIMA S.A., habiéndole comunicado su decisión con fecha 6 de mayo de 1994.

#### SEGUNDO - OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Contrato la Compraventa de 1'457,095 acciones ordinarias del Capital Social de LAR CARBON de propiedad de EL VENDEDOR, a favor de EL COMPRADOR, representadas por el Certificado N° 8.

#### TERCERO

El precio de venta del total de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, es de US\$ 1'254,764.25 (Un millón doscientos cincuenticuatro mil setecientos sesenticuatro y 25/100 dólares americanos). Dicho precio será pagado al contado a la firma del presente Contrato.

#### CUARTO

Los documentos e informes suministrados a EL COMPRADOR en el Prospecto de Venta y Bases son los únicos a los que ha tenido acceso el CEPRI-LAR CARBON, por lo que cualquier diferencia o discrepancia de contenido, enfoque o apreciación no es ni será materia de reclamo alguno, y en todo caso, la aceptación a las condiciones de venta suscritas de acuerdo a lo consignado en las Bases, constituye plena aceptación de las condiciones en que se formaliza esta venta, así:

4.1 La venta de acciones materia de este Contrato comprende todo cuanto de hecho o por derecho corresponde a los títulos transferidos, sin reserva ni limitación alguna.

4.2 EL VENDEDOR deja constancia que sobre las acciones materia del presente instrumento no existe prenda, opción, promesa, embargo, medida judicial, anotación o limitación alguna de dominio, siendo susceptibles de libre transferencia.

#### QUINTO-INTERPRETACION DEL CONTRATO

En caso de diferencias o discrepancias en relación al presente Contrato, las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para resolverlas de mutuo acuerdo, en forma amigable. En caso que la discrepancia y/o divergencia subsistiese, será resuelta por los jueces y tribunales del Perú.

#### SEXTO

Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente Contrato y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

*EMP*

**SETIMO**

Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y la formalización del presente contrato serán asumidos por EL COMPRADOR.

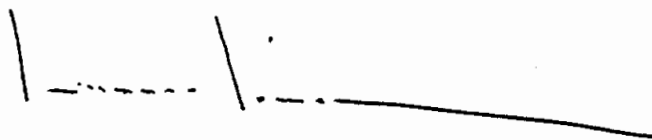
**OCTAVO**

Como consecuencia de la venta, EL COMPRADOR recibe a su entera conformidad el Certificado de Acciones N° 9 por 1'457,095 acciones, emitido por Lar Carbón S.A. a su nombre.

**NOVENO**

Para todo lo no previsto en las cláusulas de este Contrato será de aplicación la legislación Peruana.

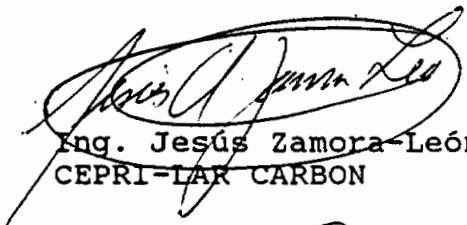
En Lima, a los 9 días del mes de mayo de 1994, suscribiendo el presente Contrato de Compraventa de Acciones, en señal de conformidad.



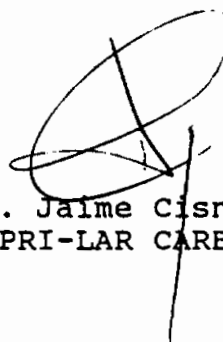
Dr. Guillermo Gómez Huambachano  
INVERSIONES COFIDE S.A.



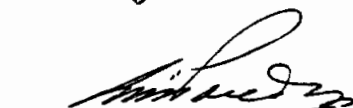
Ing. Rubén A. Palao  
CEMENTOS LIMA S.A.



Ing. Jesús Zamora-León  
CEPRI-LAR CARBON



Sr. Jaime Cisneros Velarde  
CEPRI-LAR CARBON



Sr. Luis Paredes Stagnaro  
CEPRI-LAR CARBON